



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2012-MPC.

Cusco, 21 MAYO 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente N° 037497- 2011 de fecha 15 de Noviembre de 2011, El Informe N° 312-2012-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 19 de Abril de 2012, Informe N° 358-2012-MPC/OGAJ de fecha 04 de mayo 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 501-GM/MPC-2011, de fecha 14 de Julio de 2011, se declaró Infundado el Recurso de apelación interpuesto por **Mario Jesús Paredes Ojeda**, deducido contra la Resolución Gerencial N° 002-2010-GDUR–MC emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en fecha 19 de enero del año 2010, confirmándola en todos sus extremos, así como se dispuso declarar agotada la vía administrativa;

Que, con Expediente 2011-037497 de fecha 15/11/2011, el Administrado **Mario Jesús Paredes Ojeda**, interpone la nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 501-GM/MPC-2011, emitida en fecha 14 de julio del 2011, y notificada en fecha 29 de setiembre de 2011, el administrado alega que el trámite para la obtención de Licencia fue iniciado el 01 de abril del 2003, el recurrente se encontraba dentro de una Ley diferente al Plan Maestro actual, el mismo que ha sido aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 140-MC, de fecha 30 de Diciembre del 2005, por lo que considera que la sanción impuesta mediante Informe N° 781-2006 –AF- GDUR-MC emitida por el área de fiscalización, resulta excesiva y atentatoria a sus derechos constitucionales; toda vez que, se encuentran aplicando la sanción correspondiente a la infracción N° 167 del SCAMUL, por construir sin licencia de obra en zona monumental cuyo costo de infracción asciende al 15% del costo total de construcción;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

De la revisión de autos se tiene que a fojas (07) el Administrado Paredes Ojeda Mario Jesús, con expediente N° 008276 de fecha 01 de abril 2003, presenta el trámite de Revisión de Anteproyecto Arquitectónico, la misma que fue declarado en abandono con Resolución Gerencial N° 276 de fecha 18 de Noviembre del año 2004;

Que de la Revisión a los antecedentes se tiene que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-08-GEDUR-MC de fecha 09 de abril 2008, se le sanciona al Administrado Mario Jesús Paredes Ojeda, por haber construido si sin contar con la debida licencia de obra, asimismo se le sanciona al administrado con una multa de S/ 9,960.70 (Nueve Mil novecientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que mediante Informe N° 312- 2012 –MPC/OGAJ, de fecha 19 de Abril 2012 la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, efectuada la evaluación al expediente 2011-037497 de fecha 15/11/2011, RECOMIENDA Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de declaración de nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 501-GM/MPC-2011, deducida por el Señor **Mario Jesús Paredes Ojeda**, en tanto que la solicitud de nulidad de un acto Administrativo General como una potestad de los administrados. Se declare la nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 501-2011-GM/MPC, debiendo a retrotraerse el procedimiento administrativo sancionado hasta el momento en que se impuso la sanción administrativa al administrado MARIO JESUS PAREDES OJEDA, debiendo la administración aplicar la Ley vigente al momento en que ocurrieron los hechos;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

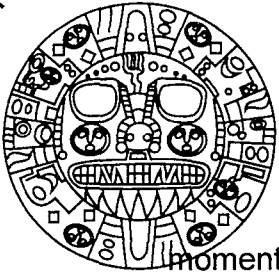
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de declaración de Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 501 - GM/MPC-2011, de fecha 14 de Julio 2011, interpuesto por el Sr **MARIO JESUS PAREDES OJEDA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 501-GM/MPC-2011, de fecha 14 de Julio 2011, retrotrayéndose el Procedimiento Administrativo sancionado hasta el

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

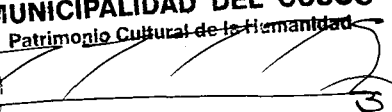
momento en que se impuso la sanción administrativa al administrado Sr. Mario Jesús Paredes Ojeda, debiendo aplicar la Administración la Ley que se encontraba vigente al momento que ocurrieron los hechos.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR la conformidad del Informe N° 312-2012-MPC/OGAJ de fecha 19 de Abril 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Administrado Sr. Mario Jesús Paredes Ojeda, en su Domicilio Calle Queshua N° 304 Distrito Provincia y Región de Cusco, en observancia a las formalidades que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE